



**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO  
PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE  
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ANEXOS**

<b>EXPEDIENTE</b>	026CD25 (GestDoc 3491/2025)
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	ABIERTO
<b>TRAMITACIÓN</b>	ORDINARIA
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	PLURALIDAD CRITERIOS
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	33.600 €
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
05/05/2025 7E045190EFE0921320FFFE6043E26EBABBF97AD3  
16/05/2025 07E47879B852F5A68C39B788C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ANEXOS**

## ÍNDICE

ANEXO I .....	4
1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES .....	4
2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	5
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	6
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	6
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA .....	7
6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS .....	7
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	7
8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS .....	7
8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: .....	7
8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A): .....	8
8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad. Esta documentación será requerida por el Ayuntamiento en su momento): .....	9
8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA (SOBRE B). ....	11
8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C). ....	11
9. ADMISIÓN DE VARIANTES .....	11
10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	12
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:.....	12
11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: ..	13
12. COMITÉ DE EXPERTOS.....	13
13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. ....	15
14. GARANTÍA DEFINITIVA .....	16
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.....	16
16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES. ....	16
16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP): .....	<b> Error! Marcador no definido.</b>
16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP): ..	<b> Error! Marcador no definido.</b>
16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP): .....	<b> Error! Marcador no definido.</b>
16.4. PROCEDIMIENTO: .....	<b> Error! Marcador no definido.</b>
17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	18
18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	18
19. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	18

UESTO DE TRABAJO  
TECNICO JURIDICO  
unta de Gobierno - Di

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA

LECHA DE FIRMA: HEAD DEL CER II FADU: 07E47879B852F5A68C39FB785C530720AF1E72B7  
05/05/2025 05/05/2025





20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.....	18
21. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	20
(introducir en el SOBRE C) .....	20
ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE - FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (introducir en el SOBRE A) .....	21

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
05/05/2025 7E045190EFE09121320FFE6043E26EBABF97AD3  
07E47879B852F5A68C39B788C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN  
Junta de Gobierno - Dirección Secretaría

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
16/05/2025 7E045190EFE09121320FFE6043E26EBABF97AD3  
07E47879B852F5A68C39B788C530720AF1E72B7





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### ANEXO I

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

##### • Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la concesión demanial para el uso privativo de dominio público municipal con destino a la implantación, mantenimiento y explotación de doce (12) estaciones de recarga de vehículos eléctricos.

Las superficies objeto de concesión administrativa podrán ascender hasta un total de 26 m<sup>2</sup> por estación de recarga, con 2 plazas de aparcamiento por emplazamiento a su favor. La superficie final a computar en cada ubicación deberá declararla el licitador en su propuesta.

El diseño de las modificaciones a realizar en la vía pública para la correcta explotación de la presente concesión, deberá seguir el diseño presentado al Ayuntamiento en el Proyecto de Implantación.

La ubicación de las estaciones de recarga sería la siguiente:

1. Entorno Plaza de toros / Juzgados / C. Salud
2. Entorno piscina municipal / Estadio Mariano González
3. Entorno Campo de fútbol de los Manazos / Avda. de Castilla
4. Entorno campos de fútbol Avda. Casa Roque / Avda. Pinar
5. Entorno Zona deportiva calle Suertes
6. Entorno zona verde Avda. Ermita de San Juan
7. Entorno polígono industrial Alparrache/ Ronda de San Juan / Camino de Villaviciosa
8. Entorno Bº Estación / calle D. Miguel Ribagorda Gómez
9. Entorno Polideportivo municipal El Pijorro / IES Carmen Martín Gaite / Parque San Sebastián
10. Aparcamiento Ciudad deportiva / Avda. Arroyo Juncal (dentro de la parcela, en la zona de aparcamiento)
11. Aparcamiento municipal Ayuntamiento Navalcarnero / Plaza Francisco Sandoval (en el interior del aparcamiento subterráneo)
12. Aparcamiento municipal Plaza del Teatro (en el interior del aparcamiento subterráneo)

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
05/05/2025 7E045190EFE0921320FFE6043E26EEBAFBF97AD3  
07E47879B882F5A68C39B788C530720AF1E72B7  
16/05/2025 07E47879B882F5A68C39B788C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN  
Junta de Gobierno - Dirección Secretaría

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es





• **Código CPV:**

51110000-Servicios de instalación de equipo eléctrico

31158100-Cargadores de baterías

• **División en Lotes:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP y en base a lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el objeto del contrato no permite su división en lotes.

• **Necesidades administrativas:**

El creciente número de vehículos eléctricos ligeros en el transporte por carretera, requiere de una infraestructura que le dé soporte, para viajes de media y larga distancia, así como para vehículos híbridos recargables que no dispongan de sistemas de recarga propios.

Así, con el objeto de dotar de una mayor oferta de servicios al ciudadano en el municipio, se considera oportuno la creación de una infraestructura de recarga de acceso público. Esta infraestructura se considera necesaria, en particular, para ofrecer oportunidades de recarga a los vehículos en el propio municipio.

El establecimiento y la explotación de los puntos de recarga para vehículos eléctricos debe desarrollarse como un mercado competitivo al que puedan acceder todas las partes interesadas en el despliegue o la explotación de infraestructura de recarga, por lo que este Ayuntamiento considera adecuado el sistema de concurrencia pública, para la implantación de estaciones de recarga eléctrica de acceso público, en el entorno urbano de Navalcánero.

• **Lugar de ejecución:** Término municipal de Navalcánero.

## 2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

• **Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local.

• **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**  
Intervención del Ayuntamiento de Navalcánero.

• **Responsable del contrato:** Servicios Técnicos Municipales (Concejalía de Urbanismo y Planeamiento).

• **Facultades del responsable del contrato:**

-Supervisión de la ejecución de la prestación pactada.

-Adoptar decisiones para la correcta ejecución de la prestación pactada.

-Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

-Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación.

-Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimientos por parte del contratista.

-Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
05/05/2025 7E045190EFE0921320FFEE6043E26EBABFBF97AD3  
16/05/2025 07E47879B882F5A68C39B788C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:  
TÉCNICO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN  
Junta de Gobierno - Dirección Secretaría

NOMBRE: DOCUMENTO FIRMADO  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcánero - <https://sede.navalcánero.es>





- -Dará instrucciones al contratista para la correcta ejecución de las prestaciones

### **3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Artículo 156 de la LCSP).

La utilización del procedimiento abierto asegura que todo empresario habilitado al efecto y que esté interesado en el contrato puede presentar su proposición, garantizando la concurrencia, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Navalcarnero, según establece el Artículo 1.1 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.000 euros

CANON (eur)	Nº PLAZAS OCUPADAS (uds)	IMPORTE ANUAL CANON	PRECIO CONTRATO POR 10 AÑOS
100,00 eur	24,00	2.400,00	24.000,00 eur

- Canon concesional

<b>UNIDAD</b>	<b>CANON DE LICITACIÓN</b>
Plaza de aparcamiento con recarga eléctrica	100 €/ año

Este canon deberá ser **mejorado al alza** por los licitadores. El pago del canon del primer año de contrato será a los 15 días de la formalización del contrato. Los sucesivos pagos serán mediante un abono único dentro del mes de cada año de contrato, de conformidad con la Cláusula 10 del PPT.

Además del canon concesional, el adjudicatario deberá abonar la tasa municipal correspondiente, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 9 del Ayuntamiento de Navalcarnero, *“tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio público local”*, resultando lo siguiente:

-12 aparatos de recarga eléctrica X 178,17 eur/ud/año = 2.138,04 eur/año.

- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma del canon a satisfacer por el



titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato incluidas posibles prórrogas (hasta 14 años): 33.600 euros.

- **Método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.5 LCSP):**

En el presente procedimiento, el presupuesto base de licitación viene determinado por el pago del canon anual, basado en el número de plazas ocupadas para recarga de vehículos eléctricos, por el número de años de duración del contrato.

### **Devengo y pago del precio:**

El pago del canon por el adjudicatario se realizará en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 5. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Como se trata de un ingreso para la Administración (abono del canon), no se recoge la correspondiente aplicación presupuestaria de gasto.

## **6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión del precio del contrato (entendiéndose referido al canon), conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la LCSP.

## **7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo de presentación de proposiciones será de **treinta (30) días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La fecha y hora exactas de finalización del plazo de presentación de ofertas se indicarán en el anuncio de licitación.

## 8 DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en **TRES** soportes de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>):

- Sobre A de documentación administrativa: Sí procede.
  - Sobre B de documentos valorables de forma subjetiva: Sí procede.
  - Sobre C de documentos valorables de forma automática: Sí procede.

## **8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:**

De conformidad con el Artículo 140 de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos se realizará mediante declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del mencionado Artículo 140 de la LCSP, que deberá



introducirse en el Sobre de documentación administrativa, siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 8. 1.a. siguiente.

En consecuencia, la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar con la administración, relativa a la acreditación de la capacidad de obrar y de la acreditación de la solvencia exigida, contemplada en el **apartado 8.1.b.** siguiente, deberá ser acreditada antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que el órgano o la Mesa de Contratación puedan pedir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

#### **8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A):**

**a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP (DEUC):**

De conformidad con los Artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Para su cumplimentación, ver **ANEXO III del presente Pliego**.)

(Para su cumplimentación, ver ANEXO III del presente Proyecto.) La declaración responsable incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada», de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

**Nota:** de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones a los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, a través de una dirección de correo electrónico habilitada.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (Artículo 140.3 LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiera la declaración responsable del licitador, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (Artículo 140.4 LCSP).

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la declaración responsable presentada por el licitador o en el resto de documentación administrativa presentada en el Sobre A, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (Artículo 141.2 LCSP).

**b) Declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles:**

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. De conformidad con el Artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

**c) Documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional:**



No procede, de conformidad con el Artículo 106.1 de la LCSP.

**d) Empresas pertenecientes a un mismo grupo:**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 del Código de Comercio, que concurran a una misma licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos del Artículo 86.3 del RGLCAP.

**e) Índice:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80.1 del RGLCAP, deberá aportarse una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

**8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad. Esta documentación será requerida por el Ayuntamiento en su momento):**

**a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:**

**a.1) Personas físicas:**

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**a.2) Personas jurídicas:**

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

**a.3) Empresas extranjeras:**

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, en general, se acreditará según lo establecido en los Artículos 68 y 84 de la LCSP y en los Artículos 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 84 de la LCSP; esto es:

- La capacidad de obrar de los empresarios no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos del anexo I del RGLCAP.
- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (Artículo 84 LCSP y Artículo 10 RGLCAP).
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la





correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente (Artículo 68.1 LCSP).

**b) Documentación acreditativa de la representación:**

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

**c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:**

**c.1) Obligaciones tributarias:**

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

**c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

**d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

**d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:**

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el de la disposición de un seguro de daños y responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000 euros por siniestro,
- **Requisitos mínimos:** La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la disposición de un seguro de daños y responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000 euros por siniestro.
- **Medio de acreditación:** Presentación de la copia de la póliza o certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y recibo de pago.

**d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
05/05/2025 7E045190EFE0921320FFEE6043E26EBABFBF97AD3  
07E47879B8852F5A68C39FB788C530720AF1E72B7  
07E47879B8852F5A68C39FB788C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION  
Junta de Gobierno - Dilegencia Secretario

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



**a) Solvencia técnica o profesional genérica:**

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- **Requisitos mínimos:** Los licitadores deberán acreditar una experiencia en la explotación de instalaciones iguales o similares a la que constituyen el objeto del contrato de al menos tres (3) años.
- **Medio de acreditación:**  
Certificados acreditativos de los principales trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**e) Documentación acreditativa de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:**

De conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

**Nota:** Toda la documentación requerida para licitar se presentará mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA (SOBRE B).**

-Memoria técnica

**8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C).**

**Proposición económica:** Los licitadores deberán presentar la Proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el **ANEXO II** del presente Pliego (**firmada electrónicamente en formato pdf**). El canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula II del PPT. La oferta económica deberá estar firmada electrónicamente por los licitadores.

**Precio de puntos de Recarga Semirrápida (ANEXO II)****9. ADMISIÓN DE VARIANTES.**



No procede.

## **10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

- **Lugar:** Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Navalcarnero; 2<sup>a</sup> planta, sita en Plaza de Francisco Sandoval nº 1 (horario de 9:00 a 15:00 h)
  - **Fecha y hora:** en su caso, serán publicadas en el perfil de contratante.  
Los actos de apertura no serán públicos porque se ha previsto en la licitación la presentación mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público, según lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

## **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

## 11.1. CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA:

**a) Oferta económica (hasta 20 puntos):**

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en la persona concesionaria de abonar el correspondiente canon. El adjudicatario tendrá que abonar un canon fijo anual de **100 €/ plaza/ año**, por plaza de aparcamiento ocupada, mejorable al alza. Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley reguladora del IVA.

Las ofertas que comprendan un canon inferior al señalado anteriormente, comportarán su exclusión en el procedimiento de adjudicación de esta concesión.

El canon es un ingreso de derecho público, por lo que la falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección, así como el abono de los intereses que correspondan. Además, este hecho podrá determinar la extinción de la concesión y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en estas bases.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta de precio más alto. El resto de ofertas admitidas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Oferta económica objeto de valoración*  
*Puntuación obtenida = 20 x -----*  
*Oferta económica más alta presentada*

Los licitadores presentarán su oferta económica de conformidad con el modelo de proposición económica que se adjunta como ANEXO II del presente Pliego (firmada digitalmente).

**b) Precio de puntos de Recarga Semirrápida (7,4 a 22kW) (hasta 40 ptos)**

Precio (€/kwh)	Puntos
<0,30€	40
Desde 0,30€ hasta 0,35€	25
Desde 0,35€ hasta	15



0,45€	
> 0,45€	0

**NOTA: Precio energía**

En sus correspondientes ofertas, los licitadores indicarán el precio de venta de la energía a los usuarios finales.

Este precio se considerará el precio máximo de venta durante los primeros 24 meses, si bien podrán modificarlo a la baja, previa notificación por escrito al Ayuntamiento.

Los licitantes, a partir del tercer año, podrán proponer una revisión anual sobre el precio máximo de venta de energía. Esta revisión anual deberá ser justificada ante el Ayuntamiento, tomando como valor de referencia el precio final medio de la energía de cada anualidad. Es decir, la revisión de precios será proporcional a la variación del precio medio de la energía entre anualidades. Se consideran fuentes fiables los datos ofrecidos por REE (Red Eléctrica Española), la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) y OMIE (Operador del Mercado Ibérico de la Energía).

**El precio máximo de venta queda fijado durante los primeros 24 meses, en el importe de la oferta adjudicataria.**

Ejemplo práctico de aplicación del precio de venta al público y su posible revisión a partir de los 24 meses:

1. En 2025 el precio medio de la energía es de 0,12€/kWh
2. En 2027, a los 24 meses, el precio medio de la energía ha subido un 20%
3. Por tanto, que el adjudicatario pueda subir el precio fijado en concurso hasta un 20%, como máximo.

**11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:****a) Memoria técnica (hasta 40 puntos)**

Se presentará una memoria técnica en la que se describan las instalaciones a ejecutar, especificando los datos técnicos de los cargadores, incluyendo características y funcionalidades. Dicha memoria deberá ajustarse a lo establecido en estas bases. No se admitirán aquellas propuestas que no cumplan los requisitos establecidos en este punto. **Se penalizará con -3 puntos el orden distinto de los puntos de la Memoria Técnica al establecido en los criterios de puntuación que se indican a continuación.**

Se valorará la memoria técnica que mejor cumpla los objetivos establecidos en las presentes bases de acuerdo con la siguiente puntuación:

**CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DE LAS INSTALACIONES DE RECARGA (HASTA 12 PUNTOS)**

- Características y funcionalidades de recarga (postes de recarga) en cuanto a ofrecer un mejor servicio de recarga a los vehículos potenciales usuarios (hasta 6 puntos).
- El diseño exterior de los postes de recarga en cuanto a hacerlos más atractivos a los posibles usuarios y su identificación con el municipio (hasta 3 puntos).





- Información mostrada en el display-pantalla, así como en el indicador luminoso, en cuanto a mayor calidad y cantidad de los parámetros mostrados a la persona usuaria en cada recarga contratada, y a los diferentes estados del poste que se puedan mostrar (hasta 3 puntos).

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN (HASTA 12 PUNTOS)

- Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer una mejor capacidad de control y gestión de los puntos de recarga (hasta 4 puntos).
- La visibilidad de los puntos de recarga afectos a esta concesión en cuanto al número de potenciales usuarios, tanto del municipio como de fuera del municipio, a los que se pueda mostrar la disponibilidad de estos puntos, referida esta visibilidad, fundamentalmente, a la presencia de estos puntos de recarga en plataformas digitales especializadas, bien sean propias de la licitadora o externas (hasta 3 puntos).
- El sistema de pagos por parte de los usuarios de los servicios contratados, en cuanto a la mayor facilidad y accesibilidad de estos servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos).
- El sistema de envío de notificaciones a los usuarios, en cuanto a la información y las funcionalidades ofrecidas por este sistema (hasta 2 puntos)
- Las características y funcionalidades del sistema de reservas de recarga, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 1 puntos).

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE ACCESO DE LOS USUARIOS (HASTA 6 PUNTOS)

Se valorará la idoneidad de:

- Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer un mejor acceso de los usuarios a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos).
- El sistema de envío de incidencias y errores por parte de los usuarios, en cuanto a la información y funcionalidades del sistema (hasta 2 puntos).
- La información mostrada en el mapa de puntos de recarga y en el listado de puntos de recarga. Se valorará la calidad y cantidad de esta información (hasta 1 punto).
- La posibilidad de acceso a los servicios ofertados en los puntos de recarga afectos a esta concesión mediante otros sistemas diferentes al de la app. Se valorará la idoneidad de estos sistemas en lo relativo a mejorar el acceso (hasta 1 punto).

### PLAN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN (HASTA 4 PUNTOS)

Se valorará la idoneidad de:

- Las herramientas empleadas para prestar el servicio de atención a usuarios y público en general, en cuanto a proporcionar un mejor servicio (hasta 2 puntos).

FECHA DE FIRMA: 05/05/2025  
HASH DEL CERTIFICADO: 7E045190EFE0921320FFFE6043E26EBABFBF97AD3  
07E47879B882F5A68C39B788C530720AF1E72B7  
07/05/2025  
Código Seguro de Verificación: 286001DOC20435667F977EEAA4EA6

PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION  
Junta de Gobierno - Direccion Secretario

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





-Los datos y formato de los informes mensuales a entregar a los técnicos municipales en cuanto a la capacidad de estos de mostrar, tanto cualitativa como cuantitativamente, los datos de las cargas y las gestiones realizadas durante dicho mes (hasta 2 puntos).

## DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS PLAZAS HABILITADAS PARA LA RECARGA (HASTA 3 PUNTOS)

Se valorará la idoneidad de:

-El diseño de las plazas habilitadas (señalización horizontal y vertical) en cuanto a mayor atractivo, especificidad y claridad de la información a mostrar, y su identificación con el Ayuntamiento de Navalcarnero, con las que se dotará a estas plazas (hasta 3 puntos).

## PLAN DE MANTENIMIENTO (HASTA 3 PUNTOS)

Se valorará la idoneidad de:

-Las herramientas a través de las cuales se prestará el servicio de mantenimiento, y de los plazos de resolución de incidencias, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 3 puntos).

## UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO.

Para que pasar a la siguiente fase (valoración del sobre C)n, **los licitadores deberán alcanzar, al menos 20 puntos**, en la valoración de la Memoria Técnica. Si ninguna de las propuestas alcanzase esta puntuación, podrá declararse el procedimiento desierto.

## 12. COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede, ya que los criterios subjetivos no tienen una ponderación superior que los criterios evaluables de forma automática (Artículo 146.2.a de la LCSP).

## 13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente alta (siendo el canon al alza, considerándola oferta anormal) cuando el precio al alza ofertado se encuentra en uno de los siguientes casos acorde a lo establecido en el Artículo 85 del RGLCAP, siendo excluidas las que estén por debajo del presupuesto base de licitación:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





- Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada alza superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía.

Por tanto, si una de las ofertas económicas al alza se encuentra en los parámetros descritos se procederá a dar audiencia a los licitadores acorde al procedimiento legalmente establecido.

#### 14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- **Garantía definitiva:** Sí procede.
- **Importe:** 1.200 €.

#### 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.

De conformidad con el Artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de tipo social:

- El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable, siendo causa de resolución del contrato su incumplimiento.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

#### 16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.

El Ayuntamiento de Navalcarnero podrá penalizar los incumplimientos contractuales de acuerdo al siguiente régimen específico:

Son infracciones leves:

1. Incumplimiento de las órdenes y avisos de incidencias, o incumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro de los dispositivos y que no afecten a la disponibilidad de los mismos.
2. No cumplir con los plazos de envío de documentación al Ayuntamiento.
3. La no asistencia sin causa justificada a las reuniones de supervisión y seguimiento convocadas por el Ayuntamiento.
4. La defectuosa conservación del espacio de dominio público que no suponga un deterioro





grave para las mismas.

5. Desobediencia de la persona concesionaria a los requerimientos del ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
6. Exceso de ocupación en los espacios autorizados.
7. Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en las bases, que no se tipifique como falta de mayor gravedad.
8. Estado de fuera de servicio de una estación de carga, sin justificación adecuada, durante un plazo superior a 3 días.

**Son infracciones graves:**

1. Cometer dos faltas leves en el período de un año.
2. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten hasta en un 2% en la disponibilidad de cada equipo.
3. No atender una llamada o aviso dentro de los tiempos estipulados.
4. Realizar labores que puedan obstaculizar o impedir el normal uso de los equipos, sin autorización previa.
5. La consecución de más de tres averías repetitivas en el mismo mes en el mismo dispositivo.
6. No iniciar los trabajos de reparación en los tiempos estipulados salvo en casos de no disponer de repuestos cuyos plazos de entrega excedan de los plazos de reparación acordados.
7. La no presencia con carácter de inmediato del representante de la empresa adjudicataria cuando sea requerido.
8. El incumplimiento de las normas de Seguridad Laboral que no deriven en daños personales.
9. El retraso en el pago del canon por un periodo no superior a 3 meses, a contar desde el último día hábil del periodo de pago establecido.
10. La defectuosa conservación del espacio de dominio público cuando suponga un deterioro grave para las mismas.
11. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los servicios municipales competentes, en relación con el cumplimiento de las prescripciones de estas bases.
12. Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
13. La utilización de las zonas y espacios no autorizados en la concesión.

**Son infracciones muy graves:**

1. Cometer dos faltas graves en el período de un año.
2. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten en más de un 2% de la disponibilidad de cada equipo.
3. Incumplimiento reiterado de dos veces en seis meses del plazo de atención de avisos.
4. El retraso en el pago del canon que exceda de 3 meses, a contar desde el último día hábil del periodo de pago establecido.
5. Utilizar el bien objeto de concesión para actividades o instalaciones no autorizadas.
6. La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento objeto de la concesión.
7. No indemnizar a terceras personas de los daños que ocasione el funcionamiento del bien

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
06/05/2025 7E045190EFE0921320FFFE6043E26EBABBF97AD3  
06/05/2025 07E47879B882F5A68C39FB788C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN  
Junta de Gobierno - Dilegencia Secretario

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>





- objeto de concesión.
8. Causar de forma dolosa o negligente daños al dominio público objeto de la concesión.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante expediente contradictorio y las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la caducidad o revocación de la concesión, si procediese. El importe de las sanciones será el siguiente:

- Para las infracciones leves: Hasta 750,00 euros.
- En el caso de infracciones graves: Entre 751,00 y 1.500,00 euros.
- Infracciones muy graves: Desde 1.501,00 euros a 3.000,00 euros.

## 17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato por culpa del contratista las siguientes:

- Por incumplimiento comprobado o cumplimiento defectuoso de las principales prestaciones objeto del contrato.
- Por la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave.
- Por incumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores.

## 18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

No procede.

## 19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- **Plazo de ejecución:** DIEZ (10) años, a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato. Por tanto, cada punto de recarga podrá contar con una fecha de fin de concesión distinta.
- **Prórroga:** Sí procede.
- **Plazo de la prórroga:** Dos prórrogas bianuales (hasta un máximo de cuatro 4) años  
La concesión demanial podría alcanzar una duración máxima (prórrogas incluidas) de 14 años.

## 20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.

No procede.

## 21. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario.

En Navalcarnero, a la fecha de su firma

MARIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ  
Técnico Jurídico de Contratación  
*(Firmado digitalmente)*

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA: 06/05/2025 HASH DEL CERTIFICADO:  
07E45190EFE09121320FFE6043E26EEBAFBF97AD3  
07E47879B852F5A68C39FB788C530720AF1E72B7

07E47879B852F5A68C39FB788C530720AF1E72B7

Firmado Seguro de Verificación: 286001DOC20435667F977EEA4EA6





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**(introducir en el SOBRE C)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO - EXPEDIENTE 026CD25**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

- Oferta económica:

<b>UNIDAD</b>	<b>CANON DE LICITACIÓN</b>	<b>CANON OFERTADO</b>
Plaza de aparcamiento con recarga eléctrica	100 €/ año	_____ €/año (*)

(\*) mejorar al alza

El precio de venta de la energía a los usuarios finales de cada punto de carga será de **€/kwh**.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

En \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
Fdo.

**(Firmado digitalmente en pdf)**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE - FORMULARIO  
NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN  
(introducir en el SOBRE A)**

De conformidad con los Artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

**Instrucciones para la cumplimentación del formulario del Documento Europeo Único de Contratación:**

De conformidad con Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, los licitadores deberán cumplimentar las siguientes partes del Documento Europeo Único de Contratación:

- Parte I: completa.
- Parte II: secciones A, B, C y D.  
(De la sección A, el número de IVA se refiere a número de identificación fiscal)
- Parte III: secciones A, B, C y D.  
(El apartado D de la Parte III, referido a las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 71 de la LCSP)
- Parte IV: sección a.  
(El operador económico cumplimentará la sección "a" de la Parte IV, de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión)
- Parte V: no procede.
- Parte VI: Declaraciones finales: completa.

Una vez cumplimentado el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, deberá firmarse electrónicamente e introducirse en el SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A).

La cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), podrá realizarse electrónicamente, en alguna de las siguientes direcciones de Internet:

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es#1>  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

O bien utilizar el formulario que se facilita como ANEXO al Pliego, de conformidad con el modelo normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

**\*Nota: En caso de que los enlaces https señalados no funcionen correctamente, los licitadores podrán utilizar cualquier otro formulario electrónico del DEUC que esté disponible en internet y tenga carácter oficial.**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
05/05/2025 7E045190EFE0921320FFE6043E26EBABF97AD3  
07E47879B852F5A68C39FB788C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION  
Junta de Gobierno - Direccion Secretaria

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

